

R.
77



UNA CARTA.



SUCRE.
TIPOGRAFÍA COLON.

ENERO 1º.

—
1877.

101497

Sr. Ministro D. D. Jorge Oblitas.

LA PAZ.

Sucre, Diciembre 29 de 1876.

SR. MINISTRO:

En contestacion á su carta de 22 del corriente, en la que, me dice U., que á correo relativo le remita los mapas orijinales del Sr. Villamil, le diré, que desearia que tal pedido me lo hiciese U. oficialmente, pues mi oferta amistosa que le hice á U. en mi anterior carta, hoy cambia de aspecto por lo que paso á espresarle.

Antes de ahora habia contado á U. en el número de mis mejores amigos, y habia confiado en la sinceridad de nuestras buenas y antiguas relaciones de amistad, hasta el estremo de ser un entusiasta panejirista de su persona.—Empero, hoy dia Sr. Oblitas, he recibido una amarga decepcion; la mas amarga de todas las decepciones que he sufrido en mi larga carrera pública, consagrada esclusivamente al servicio de la patria.

El dia de ayer, á mi regreso del campo, he sido sorprendido por un Alguacil, que con fuerza armada, conducia una orden escrita del Juez del Crimen para aprehender mi persona, y conducirme al juzgado ante el que, estaba yo acusado por los delitos de *Prevaricato y Estafa* de los fondos Nacionales, en el desempeño del alto y honroso cargo de Comisario Boliviano para demarcar los límites entre nuestra patria y el Imperio del Brasil.

Para el hombre que estima su honor y delicadeza mas que su vida; para el que tiene su conciencia tranquila; para el que como yo, ha desempeñado ese cargo con toda abnegacion y patriotismo, haciendo sacrificios de todo género, y que estoy seguro, que nadie los habria hecho, figúrese U. ¿cuál habria sido el efecto que produjo en mi ánimo semejante acusacion?

Inmediatamente traté de averiguar de donde provenia élla, y supe con la mayor amargura, que estaba firmada por U.—Si en el cumplimiento de los deberes de Ministro, se vió U. precisado á no recordar las relaciones de una antigua amistad; el cumplimiento de los deberes de hombre probo y justificado, debió haberle hecho suspender semejante acusacion, á lo menos siquiera, mientras yo diese las esplicaciones para las que, fui llamado por el Gobierno anterior, y que estaba pronto á darlas; y que por repetidas veces he suplicado á U. en mis diferentes cartas, que se tomará la molestia de recorrer todas mis consultas, reclamos y notas Oficiales dirigidas al Gobierno, para que cuanto antes, se terminara el asunto relativo á mi comision dando yo tales esplicaciones, que tanto he anhelado darlas.—Igual súplica hice en esta Capital al Presidente de la República, quien defirió la consideracion de tal asunto para cuando se organizára el Ministerio.

Si esas esplicaciones se me hubiesen pedido antes de mandarme juzgar criminalmente, como á *Prevaricador y Estafador*, entónces se habria visto que, el Comisario Boliviano, siempre con la imagen de la patria en el corazon, en medio de la miseria, del abandono, y hasta de la mendicidad á que habia sido reducido por el Gobierno que le

encomendó el desempeño de tan álto puesto, siempre trabajaba con mas vigor y fuerza por la honra de su patria y por su integridad territorial, segun lo comprueba el tenor de la 3.^a acta de 3 de Enero del presente año, que tiene el caracter de un documento auténtico por estar firmada por los individuos de ambas comisiones, y autenticada por sus respectivos Secretarios, con lo que, se disipa como el humo el denigrante cargo de *Prevaricato*.

Otro tanto sucede respecto del de *Estafa*: pues para desvanecarlo, basta una simple operacion aritmética; y ver con la irreplicable fuerza y exactitud que dan los números, que lejos de resultar yo deudor de un céntimo, soy mas bien acreedor, y el Gobierno me debe la suma de 11,424 bs., pues con solo tener en cuenta que he devengado yo el sueldo de 5,000 bs. anuales, por dos años cinco meses, desde el 3 de Febrero de 1874, en que fui nombrado Comisario, hasta fin de Junio del presente año en que regresé al pais á dar las esplicaciones que se me pidieron, se verá que en este tiempo tengo en mi favor como primera partida, la suma de 12,083 bs. 33 cs. Por razon del sueldo del Secretario, en el mismo tiempo, á 2500 bs. anuales, constituye la segunda partida de 6041 bs. 66 cs.

La legalidad de esta partida, no puede ponerse en duda, alegando, que en la nota de mi nombramiento, se me decia que en los 5000 bs. de sueldo asignado al Comisario, estaba incluido el haber del Secretario. Habiendo reclamado yo de éllo, y hasta reusado aceptar la comision con tal gravamen, se me contestó, tanto por el Sr. Frias como por el Sr. Baptista, que no me parase en semejantes observaciones, y que despues de hacer

algunos arreglos sobre el particular, me enviarían el título en forma de Secretario para mi hijo Vicente, con el mismo sueldo con que desempeñó ese cargo en la Comisión demarcadora de límites con Chile, y que dicho mi hijo, machase conmigo en el carácter de Secretario. Conservo documentos que comprueban tal aserto, entre ellos tengo dos cartas del General Daza, entonces Ministro de la Guerra. En una de ellas, fecha 12 de Noviembre de 1875 dice: «El Presidente me ha ofrecido que «en el correo entrante se le mandará á su hijo el «despacho en forma de Secretario de la Comisión «demarcadora de límites con el Brasil.»

Igual oferta se me hizo respecto del nombramiento de un Adjunto, al que, he pagado yo 100 bs. mensuales. Y como no tengo comprobante alguno de tal partida, he escusado cargarla. Sin embargo, deben existir en el Ministerio de su cargo los reclamos que hice sobre el particular, pidiendo la aprobación del nombramiento de Adjunto en la persona de D. Miguel Velarde, quien ha prestado servicios importantes á la Comisión.

La última partida relativa á los gastos de viaje, gastos que en nuestro país se abonan con el carácter de bagajes, hasta al último Oficial que marcha en comisión, asciende á la cantidad de 6114 bs., incluyendo los gastos ocasionados por la Comisión, segun cuenta que se presentará.

Estas tres partidas, la 1.^a de 12,083 bs. 33 cs.; la 2.^a de 6041 bs. 56 cs. y la 3.^a de 6114 bs. componen el total de 24, 238 bs. 99 cs., cantidad líquida, legal y justa, que constituye el cargo de mi cuenta—Veamos ahora lo que tengo recibido y lo que constituye el delito de *Estafa*.

L. 1.^a partida que recibí del Gobierno antes

de mi marcha, asiende á la suma de 5,000 bs., los que casi en la mitad son nominales; pues de ellos, se descontaron 1243 bs. por compra de instrumentos para la Comision; y 500 bs. que no se me pagaron espresándome que no habia dinero en la pagaduría, y que ellos, se darian por mensualidades á mi familia. Los preparativos de viaje, compra de animales, y gastos extraordinarios en la expedicion al Izoce, que se agregó á mi comision, dieron por resultado final, que á mi llegada á Corumbá, solo me encontraba con unos cuantos reales en el bolsillo y completamente desnudo, por haber sido robado el equipaje en la Gaiba, y con mas la circunstancia de tener que pagar médico, por que mi hijo se hallaba con el brazo fracturado.

En semejante situacion, y sabedor de los arreglos que se iniciaron entre los SS. Alencar y Baptista sobre el modo como se pagarian en adelante los haberes de la Comision, y mas que todo, atendiendo al sagrado deber de la propia conservacion mia y la de mi hijo, no tuve el menor inconveniente en pedir al Gobierno Imperial un subsidio para la Comision, firmando la respectiva letra ó recibo, contra mi Gobierno, del que no creia, ni podia creer por un momento, que me dejase abandonado y espuesto á perecer de necesidad, en medio de los desiertos y en un pais en donde no tenia relaciones de jénero alguno.

En resumen, habiendo recibido yo de mi Gobierno 5,000 bs., y del Brasil, en diferentes partidas un total de 1,562 libras esterlinas y 4 bs., ó sean 7,814 bs., resulta, que la cantidad líquida que tengo recibida asiende á 12,814 bs. suma que deducida del cargo de 24,238 bs. 99 cs., resulta á favor mio el saldo de 11,424 bs.

99 cs. cantidad que en justicia, debe el Gobierno mandar se me abone inmediatamente, en vindicacion del cargo de *Estafa* de que he sido acusado, con una lijereza que no alcanzo á comprender.

Antes de concluir debo inculcar, apelando al testimonio del Ministro Brasileiro Sr. Alencar, que entre éste y el Sr. Ministro Baptista, trataron de arreglar la manera y forma del pago de los haberes de la Comision, habiéndose indicado, que el Gobierno del Brasil, pagaria de su Tesoro al Comisario Boliviano, y que el Gobierno de Bolivia abonaria al Sr. Alencar el valor de las letras ó recibos que se dieran por el Comisario Boliviano. Persuadido de que este arreglo se hubiese ajustado definitivamente y del que tenia conocimiento, no encontré obstáculo alguno en recibir á buena cuenta de los haberes de la Comision, las sumas que he jirado contra el Gobierno y cuyo importe, (que no alcanza ni á la mitad de lo que se me debe) ha sido calificado de *Estafa*.

Mi honor Sr. Ministro, hoy se halla por los suelos; no hay corrillo ni reunion privada ó pública, en la que no se hable del juicio criminal que se me sigue, haciéndose las versiones y comentarios que la maledisencia suele hacer siempre en estos casos. Todo esto lo debo á mi antiguo y sincero amigo el Dr. Oblitas.

Parece que la fatalidad me ha condenado á recibir por recompensa de los importantes servicios que tengo prestados al pais, tan amargas decepciones. En la demarcacion territorial con la República de Chile, fui tambien nombrado Comisario Boliviano, y como por el inciso 3.º del art.º

1.º del Tratado de Agosto del 66, celebrado entre Chile y Bolivia, está estipulado, que *ambas partes contratantes*, pagaran á medias los gastos de demarcacion, ellos, segun cuenta documentada que se me pasó por el Comisario Chileno, asendian á la suma de 6,752 bs. cuya mitad de 3,376 bs. correspondia pagar á Bolivia. A fin pues de salvar el honor Nacional comprometido por esta pequeña suma, la pedi entonces prestada de los Bolivianos Belisario Peró y Pacheco, y la pagué á nombre de la Nacion. A mi regreso al pais, lejos de agradecerme este sacrificio con el pago inmediato de tal cantidad, se mandó por el Gobierno del Sr. Frias, que élla fuese inscrita en el *Libro de deudas*. Habiendo reclamado de semejante resolucion, ante la Asamblea de 1,874, ésta, por decreto de 18 de Noviembre, ordenó que el Gobierno pagase en el acto y de los fondos mas saneados una deuda tan sagrada. A pesar de tal resolucion Lejislativa, hasta hoy dia no he recibido un solo centavo de tal suma. Solo faltó pues á ese Gobierno mandarme juzgar criminalmente por *Prevaricato y Estafa* como se ha hecho al presente.

Quiera la Providencia que algun dia, no reciba U. semejantes recompensas por sus sacrificios en favor del pais. Este es el deseo de su
atento—

servidor—

JUAN MARIANO MUJIA.

Es copia del orijinal.

JUAN MARIANO MUJIA.

P. D.

Después de escrita esta carta, he visto publicada en el N.º 687, fecha 19 de Diciembre, de «La Reforma», la nota de mi acusación y orden de mi sometimiento á juicio. En ese documento en el que antes de oírme se prejuzga y se asegura ya, que están *evidentemente* justificados los delitos de *Prevaricato* y *Estafa*, y se va más allá todavía, preveyendo el caso de Corte, parece que hubiera, no la imparcialidad que debe ser el carácter constitutivo de documentos de este género, sino un algo, cuyo origen no alcanzo á comprender, pues se pretende á toda costa vulnerar mi honor y reputación.

A fin pues de que el público imparcial suspenda su juicio, mientras se conozca por todos el resultado de la causa, no estrañará que siguiendo la norma que me ha dado U. publicando por la prensa su nota infamatoria de mi honor y delicadeza, publique también esta carta antes de que U. la reciba, por que en parte constituye mi defensa.

Vale.

JUAN MARIANO MUJIA.

ADVERTENCIA—En el folleto «Defensa»,
página 9, línea 21, en lugar de 1,500 bs., léase 2,500.